No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	**PRORROGA No. 01**
CONTRATO	**501 DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PROYECTOS DE INGENIERÍA INPROSER S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN.:	**900922479-5**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 319.649.254) MCTE**
FECHA DE ACTA DE INICIO	**24 DE FEBRERO DE 2026**
TIEMPO	**HASTA EL 23 DE JULIO DE 2026**
PRESENTE PRORROGA No. 1	**TREINTA DIAS (30) CALENDARIO**
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	**23 DE AGOSTO DE 2026**
OBJETO	**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA**

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con **NIT 860.015.929-2**, según Decreto de nombramiento No. **0030 del 1 de Abril de 2024** expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. **072** del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra**, CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALES SALAZAR DE VILLETA**, con Nit No. 902038005-3, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN PINTO DE LOS RIOS** identificada con cedula de ciudadanía **1020719519** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **2.** Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada**. 3.** Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA 4.** Que, visto el monto de contratación se decidió celebrar convocatoria pública No **002** de 2026 de la cual se celebró el proceso de la referencia **5.** Que se contempló la disponibilidad presupuestal **No. 521 de 2026** para efectuar la presente contratación. **6.** Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA**, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución

Política de Colombia. **7.** La prórroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente prorroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de JULIO de 2026 en la cual refiere lo siguiente:

> *"En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 501 de 2026, me permito solicitar la Prórroga No. 1 del plazo contractual por el término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 24 de julio y el 23 de agosto de 2026.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en la comunicación INPRO HSV 501-26-056 del 21 de julio de 2026, presentada por Proyectos de Ingeniería INPROSER S.A.S., mediante la cual la interventoría avaló la solicitud de prórroga elevada por el contratista de consultoría y solicitó ampliar, por el mismo término, el plazo del Contrato de Interventoría No. 501-2026.*
>
> *La prórroga del Contrato de Consultoría No. 500-2026 resulta necesaria para culminar los ajustes arquitectónicos y funcionales derivados de la incorporación de información técnica definitiva del servicio de esterilización, incluidas las fichas técnicas de los equipos, necesarias para definir la distribución de áreas, las relaciones funcionales, la ubicación de equipos especializados y la coordinación de las redes técnicas. Su incorporación exige revisar la configuración arquitectónica y funcional del servicio de esterilización y genera impactos directos sobre el área quirúrgica.*
>
> *Adicionalmente, se identificó la necesidad de incorporar ajustes derivados de la Resolución 1633 de 2025, especialmente en las unidades sanitarias destinadas al personal asistencial y en los ambientes de apoyo asociados a las estaciones de enfermería de las Unidades de Cuidado Intermedio de Adultos y Pediátrica. Estos ajustes requieren modificaciones arquitectónicas, coordinación interdisciplinaria y nuevas validaciones por parte de la E.S.E., la Interventoría y las entidades participantes.*
>
> *En razón de la relación directa entre la ejecución de la consultoría y las actividades de vigilancia y control, resulta indispensable mantener vigente el Contrato de Interventoría No. 501-2026 durante el plazo adicional concedido al contrato principal. La ampliación permitirá garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, la revisión de los ajustes, la verificación de los productos, la emisión de los conceptos y aprobaciones correspondientes y el recibo integral de los estudios y diseños.*
>
> *Cabe precisar que la presente prórroga no genera adición presupuestal, no modifica el objeto contractual ni incorpora obligaciones diferentes a las inicialmente pactadas; únicamente amplía el plazo de ejecución para permitir que la interventoría acompañe y verifique la terminación adecuada de las actividades comprendidas en el alcance del contrato principal.*
>
> *En consecuencia, se considera técnica y administrativamente procedente la aprobación de la Prórroga No. 1 solicitada, con el fin de salvaguardar los principios de calidad, planeación, coordinación, continuidad, correcta inversión de los recursos públicos y adecuada terminación del proyecto."*

Se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 23 DE AGOSTO DE 2026 **8.** Debido a lo anterior se hace necesario adicionar el tiempo del contrato al inicialmente pactado, situación por la cual se modifica la cláusula quinta del contrato 501 de 2026. **9.** Que, por las anteriores consideraciones, es procedente que **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente **MODIFICACION DEL CONTRATO No. 501 de 2026.** En consecuencia, acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el 23 DE AGOSTO DE 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con la siguiente modificación a cumplir con las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA de la orden No. 501 de 2026.

CLAUSULA TERCERA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS - Las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 501 de 2026 CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el CONTRATO **No. 501 de 2026** que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 501 de 2026. La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 501 de 2026**, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop ll.

Elaboro y Proyectó: Daniela Mahecha Ibáñez; Abogada Contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo